

ACUERDO NÚMERO 52 DE 2010 (Noviembre 4)

Por el cual se aprueba la modificación al Reglamento de Bienestar Institucional

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO "AUNAR", Institución de Educación Superior, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la ley 30 del 29 de diciembre de 1992 y demás normas reglamentarias, por medio de la cual se organiza el servicio público de la educación superior en su capítulo III, artículos 117 a 119, dispone lo pertinente al BIENESTAR INSTITUCIONAL., se orienta al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Que la Constitución Nacional garantiza la autonomía universitaria, el acceso a la cultura, la atención a la salud, el derecho a la recreación, la práctica del deporte, el aprovechamiento del tiempo libre y la formación integral del hombre colombiano.

Que es preciso que la Dirección de BIENESTAR INSTITUCIONAL cuente con un Reglamento que regule los programas, actividades y acciones del BIENESTAR en armonía con los lineamientos de la institución permitiéndole una gestión eficiente.

Que en concordancia al literal g) Artículo 31 del Estatuto Orgánico vigente corresponde a este Consejo Aprobar los Reglamentos de la Institución y sus correspondientes modificaciones.

ACUERDA:

ARTICULO UNICO: Aprobar y Expedir el Reglamento del Bienestar Institucional

CAPITULO I DE LA DEFINICIÓN – VISIÓN – MISIÓN - POLÍTICAS - OBJETIVOS DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTICULO 1º. DEFINICIÓN: Se entiende BIENESTAR INSTITUCIONAL como un conjunto de procesos dinámicos, integrales y precisos concentrados en promover el desarrollo a escala humana, recrear los valores sociales básicos para la vida en comunidad y contribuir a la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa, creando líneas de reflexión, investigación y acción para el mejoramiento de la calidad de vida de la persona.



ARTÍCULO 2º. MISIÓN: BIENESTAR INSTITUCIONAL, genera las acciones comprometidas para mejorar la formación y el bienestar integral y la construcción de la comunidad de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, con sentido social. Teniendo como propósito, promover el mejoramiento de la calidad de vida, mediante la construcción sistémico e integrado de procedimientos, programas y proyectos, desde lo personal, psico-afectivo, intelectual, físico, moral, social, cultural y espiritual; para generar espacios de reflexión y la búsqueda de fines e intereses comunes entre todos los individuos de la comunidad y de estos con su entorno socioeconómico.

ARTÍCULO 3º. VISIÓN: BIENESTAR INSTITUCIONAL, articula las diferentes instancias universitarias, a través del reconocimiento de espacios y procesos dinámicos y participativos, contribuyendo al desarrollo humano y a la construcción de una comunidad universitaria con responsabilidad y sentido social, fundamentada en valores humanos, con alto grado de pertenencia institucional, trascendiendo los ámbitos académicos y laborales, con el objeto de lograr el bienestar integral y general de todos estamentos universitarios representados en la comunidad AUNAR.

ARTÍCULO 4º. ESTRATÉGIAS

- 1. Promoción de programas y convocatorias permanentes a la comunidad universitaria para participar en las actividades de: desarrollo humano, socioeconómico, culturales y artísticas, deportivas y recreativas, ambientales y de salud; como aporte al desarrollo armónico e integral de la comunidad universitaria.
- 2. Realización de convenios y alianzas con entidades de carácter regional, nacional e internacional para propiciar el desarrollo de procesos y programas en las diferentes áreas de Bienestar Universitario.
- 3. Formulación y ejecución de planes permanentes de formación, capacitación y seguimiento para la comunidad universitaria.

ARTICULO 5º. POLÍTICAS

- 1. Articular el proyecto de vida individual de los miembros de la Comunidad Autónoma con el Proyecto Educativo Institucional.
- 2. Contribuir con la formación integral del estudiante en un trabajo armónico entre academia y BIENESTAR permitiéndole el desarrollo de sus dimensiones culturales, sociales, morales, intelectuales, físicas y psico-afectivas.
- 3. Crear los espacios que propicien el desarrollo de las diferentes manifestaciones culturales de la comunidad Autónoma.
- 4. Permitir que la comunidad Autónoma adquiera estilos de vida saludables a través de la práctica del deporte, la recreación y la salud preventiva.
- 5. Desarrollar programas y actividades de extensión solidaria y participación comunitaria facilitando la interrelación de la institución con su entorno.



- 6. Implementar Proyectos y Programas que articulen las políticas institucionales, regionales y nacionales encaminadas al mejoramiento del nivel de vida de los miembros de la comunidad Autónoma.
- 7. Propiciar un medio ambiente INSTITUCIONAL a partir del concepto del desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 6º. OBJETIVOS:

- 1. Orientar y brindar apoyo hacia el mejoramiento de las condiciones de vida de los estudiantes, docentes y personal administrativo mediante el fortalecimiento de las capacidades humanas y su proyección social.
- 2. Integrar las actividades de BIENESTAR INSTITUCIONAL a la academia.
- 3. Promover la utilización de los servicios que ofrece BIENESTAR INSTITUCIONAL.
- 4. Coadyuvar con investigación en cada una de las Áreas de BIENESTAR INSTITUCIONAL.
- 5. Optimizar los espacios básicos para prestar los servicios de BIENESTAR INSTITUCIONAL.
- 6. Maximizar los recursos asignados a la Dirección de BIENESTAR INSTITUCIONAL.
- 7. Dinamizar el programa de salud ocupacional, higiene y seguridad industrial.
- 8. Fortalecer y ampliar los vínculos de la institución con sus egresados.
- 9. Contribuir a la formación integral y al bienestar de la comunidad estudiantil desde un quehacer pedagógico, alrededor de las prácticas físico deportivas y al mejor uso del tiempo libre.
- 10. Velar por mantener altos niveles de salud en la población Autónoma.
- 11. Crear espacios de interacción y formación artística y cultural.
- 12. Buscar y alcanzar calidad de vida mediante programas que fortalezcan una equilibrada interacción del hombre con su medio ambiente.
- 13. Contribuir con programas de desarrollo local y participación ciudadana al alcance del concepto de comunidad saludable.

CAPITULO II DE LOS ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 7º. LA DIRECCIÓN: La Dirección de Bienestar Institucional será ejercida por un Profesional que depende administrativamente de Vicerrectoría Académica, en cuyo cargo está el manejo de las políticas y programas a realizar para el bienestar de la comunidad universitaria y quien contará para el ejercicio de las funciones con la aprobación del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 8º. El Director de BIENESTAR será designado por el Rector y debe cumplir los siguientes requisitos:

a. Tener título profesional, relacionado con el bienestar y el desarrollo del Talento Humano.



b. Contar con una experiencia mínima de dos años en cargos afines.

ARTÍCULO 9º. Los programas y actividades de BIENESTAR INSTITUCIONAL se cumplirán, según el plan de desarrollo de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, en coordinación con el Vicerrector Académico y la Rectoría de la Institución, de acuerdo con la naturaleza de los eventos que se programen y ellos no deberán interferir la normalidad de las actividades académicas, salvo casos de interés institucional.

ARTÍCULO 10º. BENEFICIARIOS: Los beneficiarios de los programas de BIENESTAR INSTITUCIONAL son los estudiantes debidamente matriculados y activos en las modalidades presencial y virtual, Docentes vinculados en los diferentes programas en modalidad presencial y virtual, egresados de los programas en modalidad presencial y virtual y personal administrativo y directivo de la Institución.

ARTÍCULO 11º. BIENESTAR INSTITUCIONAL contará al menos con el 2% del presupuesto de funcionamiento de la institución para atender sus programas tal como lo establece la ley 30 de 1992.

ARTICULO 12º. Son funciones del Director de BIENESTAR INSTITUCIONAL las consagradas en el Reglamento interno de la Institución.

ARTICULO 13º. La dirección de BIENESTAR INSTITUCIONAL contará para el ejercicio de sus funciones con un Comité Técnico conformado por los siguientes miembros:

- 1. El Director quien lo presidirá
- 2. Coordinador del Área de Salud
- 3. Coordinador del Área de Cultura
- 4. Coordinador del Área de Recreación y Deportes
- 5. Coordinador del Área de Promoción y Desarrollo Social

ARTÍCULO 14º. Son funciones del Comité de BIENESTAR INSTITUCIONAL:

- 1. Asesorar al Director de Bienestar Institucional en la toma de decisiones.
- 2. Ejecutar los programas y actividades sobre BIENESTAR INSTITUCIONAL contemplados en el plan de desarrollo de la institución.
- 3. Efectuar un seguimiento y evaluación continua de todas las actividades desarrolladas por BIENESTAR INSTITUCIONAL.
- 4. Gestionar las becas a que hubiere lugar por méritos culturales y deportivos alcanzados por los estudiantes.
- 5. Evaluar la gestión y proyección del área en cada una de las coordinaciones.
- 6. Elaborar los informes ejecutivos, de gestión y de proyección cuando las instancias institución así lo solicitaren.
- 7. Elaborar el proyecto de presupuesto.
- 8. Elaborar las actas del comité técnico de BIENESTAR, las cuales deberán ser remitidas al Consejo Directivo..



9. Las demás funciones que de acuerdo a los estatutos y reglamentos asigne el superior inmediato.

ARTÍCULO 15º. El Comité de BIENESTAR INSTITUCIONAL sesionará ordinaria y extraordinariamente previa citación del Director.

CAPÍTULO III DEL ÁREA DE SALUD

ARTÍCULO 16º. El área de salud se estructurará en los siguientes programas: Programa de Atención Directa en Salud, Programa de Educación, Promoción y Prevención en Salud y Programa de Salud Ocupacional.

ARTÍCULO 17º. El área de salud orientará sus acciones a la prevención de las enfermedades y el mantenimiento de un estado de salud integral de la comunidad institucional conforme con el siguiente esquema:

1. Programa de Educación, Promoción y Prevención en Salud: Tendrá como objetivo general adelantar programas educativos preventivos y de protección específica de la salud en la Comunidad institucional, con base en los resultados de los estudios adelantados.

Desarrollarán las siguientes actividades:

- a. Campañas educativas orientadas a proporcionar información, formación y capacitación en aspectos relacionados con la conservación y promoción de la salud.
- b. Campañas educativas informativas, a través de las cuales se busca el adiestramiento o el cambio de actitud de la comunidad institucional, sobre aspectos inherentes a la protección de la salud y por ende al mejoramiento de la calidad de vida. Entre estas campañas se encuentran, entre otros, los talleres de sexualidad humana y de prevención del alcoholismo.
- c. Campañas especiales de protección específica de la salud, dirigidas a la prevención de situaciones de riesgo y/o patologías presentadas en la comunidad universitaria, tales como vacunación, concepción, anticoncepción, control prenatal, prevención de enfermedades de transmisión sexual y SIDA, salud visual, prevención de trastornos de nutrición y alimentación, comunicación humana, salud ocupacional y salud oral.
- Programa de atención directa en salud, encargada de brindar atención integral de salud a la comunidad institucional con un enfoque preventivo propiciando la curación de las patologías y su rehabilitación dentro de un modelo participativo.
- 2. También pertenecen a esta área los siguientes programas:
 - a. Servicio Médico que ofrece atención en las modalidades de medicina general, atención psicológica y atención inmediata de primeros auxilios.



- b. Servicio odontológico que ofrece el servicio de odontología en general y atención inmediata a la comunidad estudiantil.
- c. Otros servicios: Fonoaudiología, fisioterapia, enfermería, terapia respiratoria, gerontología ocupacional, laboratorio clínico y afines al área de salud.
- 3. Programa de Salud Ocupacional. Tendrá como objetivo planear, organizar, ejecutar y evaluar todas las acciones que suministren condiciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente respecto a la Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial, Seguridad Industrial y Clima organizacional y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional, para preservar y mejorar la salud y seguridad individual y colectiva de la Comunidad Universitaria, proporcionando condiciones de trabajo seguras, sanas, higiénicas y estimulantes para los trabajadores, docentes y estudiantes, con el fin de evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y mejorar la productividad de la institución.

El programa de Salud Ocupacional trabajará con tres subprogramas:

- a. Higiene y Seguridad Industrial
- b. Medicina preventiva y laboral
- c. Clima organizacional

ARTICULO 18º. COORDINADOR ÁREA DE SALUD: El área de Salud tendrá un coordinador quien deberá ser ciudadano Colombiano con título profesional y experiencia máxima de dos años en administración de Salud o haber ejercido por el mismo periodo la profesión en el área de la salud o tener tres años de docencia universitaria en esta área.

El Coordinador del área de la salud tendrá las siguientes funciones:

- a. Planear, organizar y controlar los diferentes programas y subprogramas que tiene la coordinación.
- Vigilar y controlar lo referente a la Higiene, Seguridad Industrial y calidad de los servicios ofrecidos por cada una de las cafeterías restaurantes de la Universidad.
- c. Colaborar con el BIENESTAR INSTITUCIONAL en la formulación de políticas e implementación de métodos y procedimientos de trabajo.
- d. Distribuir, supervisar y controlar el trabajo de la coordinación y evaluar el cumplimiento de las diferentes actividades.
- e. Presentar el anteproyecto de presupuesto anual del área a la Dirección de BIENESTAR INSTITUCIONAL para estudio y tramitación.
- f. Proponer al Director la celebración de convenios Interinstitucionales con entidades oficiales y privadas a nivel nacional e internacional, para la ejecución de proyectos y programas específicos en el campo de la Salud.



- g. Promover la investigación en las diferentes áreas de la salud y prestar asesoría en los Programas académicos de salud y convenios médicos asistenciales.
- h. Las demás que por naturaleza del cargo le sean asignadas dentro del reglamento interno o manual de funciones del área.

CAPITULO IV DEL ÁREA DE CULTURA

ARTÍCULO 19º. El área de cultura orienta en las acciones a impartir para la formación artística, conservación de valores culturales y todas aquellas actividades que redunden en beneficio del rescate y fortalecimiento de nuestra identidad cultural; Acciones que emprenderá a través de programas conforme al siguiente esquema:

- Sala de exposiciones: Encargada de divulgar el patrimonio artístico de la institución y de los artistas locales y regionales mediante la realización de exposiciones de pintura y escultura, desfiles de moda, iventos Institucionales, sociales, culturales y deportivos.
- 2. Formación artística: Encargada de impartir educación artística complementaria de carácter regular, que permita conformar grupos representativos integrados por estudiantes, trabajadores, docentes, egresados y jubilados, quienes serán los embajadores de la Corporación Universitaria en el ámbito nacional e internacional, en teatro, títeres, danza, música y en otras ramas del arte; orientadas a través de profesores calificados en sus especialidades.
- 3. Talleres libres: Son aquellos programados por el área de Cultura como parte de la extensión universitaria, brindando formación complementaria e interdisciplinaria en diferentes áreas de la ciencia, el arte y las letras. Son libres porque no ofrecen certificación académica que pueda ser tenida en cuenta en el currículo INSTITUCIONAL.

ARTICULO 20º. El área de cultura programará eventos durante cada semestre académico de orden cultural, artístico y literario en el ámbito local, regional, nacional e internacional, involucrando la Comunidad y el entorno. Sé realizarán además periódicamente congresos, seminarios y simposios referentes a las diferentes disciplinas del área.

ARTICULO 21º. COORDINADOR DEL ÁREA DE CULTURA. El área de cultura tendrá un Coordinador, con formación profesional, conocimiento y experiencia comprobada en eventos de tipo cultural.

El coordinador tendrá las siguientes funciones:

a. Dirigir todos los proyectos, planes y programas del área Cultural conforme a los lineamientos generales y específicos de la política cultural institucional contenida en el Plan de Desarrollo de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño..



- b. Proponer a las directivas la celebración de convenios Interinstitucionales con entidades oficiales y privadas a nivel nacional e internacional, para la ejecución de proyectos y programas específicos del área de Cultura.
- c. Dirigir los diferentes programas a saber: danzas, música, teatro, sala de exposición, títeres, talleres libres, etc.
- d. Promover y organizar exposiciones, cursos, representaciones, encuentros y todo tipo de evento cultural, artístico y literario.
- e. Estudiar y evaluar con el Director de BIENESTAR INSTITUCIONAL las hojas de vida de los aspirantes a ocupar el cargo de instructor de cultura según las necesidades del área y el Plan de Desarrollo de la institución.
- f. Proponer a las directivas de la institución, un plan de capacitación del personal adscrito al área de Cultura.
- g. Coordinar con la Vicerrectoría Académica de la institución, la asignación de espacios necesarios para la orientación de las actividades culturales y grupos representativos.
- h. Velar por el cumplimiento del tiempo destinado a los actividades y eventos de capacitación.
- i. Realizar las inscripciones para los diferentes créditos culturales.
- j. Presentar oportunamente a la Dirección de BIENESTAR INSTITUCIONAL las necesidades del área de Cultura.
- k. Administrar los espacios físicos que le sean asignados por la institución.
- I. Presentar ante el Director de BIENESTAR INSTITUCIONAL informes periódicos de las actividades presentadas y proyectos a ejecutar.
- m. Promover la investigación en las diferentes áreas de formación artística y cultural, y prestar asesoría en organización de eventos culturales.
- n. Las demás que por la naturaleza del cargo le sean asignadas dentro del reglamento interno o manual de funciones del área.

CAPÍTULO V DEL ÁREA DE RECREACIÓN Y DEPORTES

ARTICULO 22º. El área de Recreación y Deportes desarrollará actividades tendientes a producir esparcimiento, conservación de la salud, utilización racional y formativa del tiempo libre, estimulo del pensamiento creativo, en la comunidad universitaria al igual que proyectar la institución a través del deporte competitivo en los diferentes eventos programados, a nivel Institucional, local, regional y nacional, por las diferentes universidades o comunidad en general y en donde la Dirección de BIENESTAR INSTITUCIONAL considere que debe hacerse presente la institución.

ARTICULO 23º. COORDINADOR DE RECREACIÓN Y DEPORTES: Para el desarrollo de las actividades el área de Recreación y Deportes cuenta con un coordinador quien orientará sus acciones a través de programas de la siguiente manera:



- a) Control y competencia deportiva. Estudia la participación de la institución en eventos deportivos de carácter competitivo a través de:
 - Conformación de selecciones deportivas.
 - Evaluación técnico deportiva con apoyo, participación y seguimiento por parte del programa de Medicina Deportiva del área de salud.

PARÁGRAFO 1: Conformarán las selecciones deportivas de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, los miembros activos de la comunidad Institucional, quienes deberán comprobar su condición como estudiantes, docentes, egresados, jubilados y trabajadores; estos grupos deportivos representarán a la institución en los eventos programados en el ámbito de otras instituciones de educación superior, empresas, clubes y afines de acuerdo a los reglamentos preestablecidos en las diferentes modalidades deportivas.

PARÁGRAFO 2: Para la participación de selecciones deportivas en los juegos y campeonatos programados por Ascun-deportes, se tendrá como regla sin excepción ser estudiante de pregrado debidamente matriculado en cualquier programa académico conducente a título profesional, técnico y/o tecnólogo, en la modalidad presencial o virtual, además de los otros requisitos establecidos por Ascun-deportes.

La inobservancia de los anteriores parámetros por parte del instructor de deportes y el coordinador respectivamente, acarrearán como consecuencia inmediata una causal de incumplimiento de sus obligaciones laborales y será castigada como tal por las instancias institucionales

- Deporte formativo o académico. Comprendido como la modalidad Académica que complementa la formación integral de la persona mediante la enseñanza y practica de una disciplina deportiva, en la cual además de adquirir conocimientos teóricos y prácticos, buscan socializar e integrar a los participantes.
- 2. Recreación y uso del tiempo libre. Encargada de promover, coordinar y dirigir diferentes programas de carácter recreativo para la comunidad universitaria con las actividades de:
 - Recreación dirigida
 - Uso del tiempo libre

PARÁGRAFO 3: La coordinación de deporte y recreación hará un trabajo extensivo a los familiares de la comunidad con el objetivo de fomentar el deporte y la recreación, como parte integral del desarrollo social, con la conformación de un club, el cual ofrecerá actividades formativas, recreativas y lúdico artísticas.

3. Polideportivo. Es el área de la universidad donde se concentran los escenarios destinados para la práctica de los deportes, la recreación, el uso del tiempo libre y las actividades culturales. Cuenta con la siguiente infraestructura:



- 1. Cancha de fútbol.
- 2. Cancha de baloncesto
- 3. Auditorio

ARTICULO 24º. El área de Recreación y Deportes contará con un profesional, con experiencia administrativa o dirección deportiva, no menor de tres años, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a. Planear, organizar y evaluar los programas que conduzcan al logro de los objetivos del área en los aspectos de formación, recreación y competencia.
 - b. Fomentar las actividades deportivas entre los integrantes de la comunidad institucional.
 - c. Promover la investigación en las diferentes áreas de formación, recreación, competencia y prestar asesoría en organización deportiva y recreativa.
- d. Mantener vigente los convenios con universidades de la región y cualesquiera otra institución u ONG sobre el manejo, utilización y mantenimiento de las instalaciones deportivas, propias para el desarrollo de las actividades y apoyo técnico pedagógico a los programas de formación, recreación y competencia deportiva.
- e. Velar por el adecuado mantenimiento de las instalaciones deportivas de la Institución y promover el mejoramiento y la construcción de nuevas instalaciones.
- f. Presentar ante la dirección de BIENESTAR INSTITUCIONAL el anteproyecto de presupuesto anual del área para el respectivo estudio.
- g. Las demás que por la naturaleza del cargo le sean asignadas dentro del reglamento interno o manual de funciones del Área.

CAPÍTULO VI DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 25º. El área de Desarrollo y Promoción Social realizará actividades tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad a la vez que será el vinculo directo de la Institución con la comunidad en general promoviendo programas de desarrollo local y participación ciudadana, actividades que se desarrollarán por medio de las siguientes acciones:

- a. Fomentar en la Comunidad el sentido de pertenencia institucional y el espíritu altruista hacia las campañas de reconocimiento de la realidad social y participación en los programas de desarrollo local comunitario.
- b. Participar en la organización y ejecución de convivencias, seminarios, talleres y conferencias dirigidas a la humanización e integración de la Comunidad.
- c. Promover la realización de actividades relacionadas con la proyección de la Institución a la comunidad en general.



- d. Estudiar y evaluar las necesidades socioeconómicas y socioculturales de la comunidad universitaria y de las comunidades sujeto de los programas de desarrollo local y participación ciudadana.
- e. Liderar las campañas educativas que se diseñen para mitigar y controlar los impactos ambientales generados al interior del campus INSTITUCIONAL por contaminación visual, por ruido, polución, etc.
- f. Contribuir con la integración de la Universidad al sector productivo por medio de los programas de desarrollo local.

ARTÍCULO 26. COORDINADOR DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL. El área de Desarrollo y Promoción Social tendrá un coordinador que deberá ser preferiblemente un profesional con experiencia en trabajo social no inferior a 3 años y el cual tendrá las siguientes funciones:

- a. Evaluar las necesidades socio-económicas de la comunidad universitaria por medio del desarrollo de programas de investigación y diseñar estrategias que constituyan alternativas de solución.
 - b. Proponer políticas, planes y programas de promoción social e integral y realizar las actividades que estime convenientes para sus propósitos.
- c. Establecer la coordinación necesaria con los organismos locales, nacionales e internacionales para efecto de desarrollar los programas trazados.
- d. Promover y organizar actividades de desarrollo para la comunidad.
- e. Diseñar y ejecutar un programa de inserción y desarrollo social con participación comunitaria que involucre a directivos, estudiantes y docentes.
- f. Todas las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el cargo.

ARTÍCULO 27º. Esta área se integrará con las otras coordinaciones para ofrecer programas de Salud, Deportes, Recreación y Cultura en busca de contribuir con programas de desarrollo local y participación ciudadana al alcance del concepto de comunidad saludable y posicionar la universidad en la comunidad del entorno.

CAPÍTULO VII DE LOS ESTÍMULOS

ARTÍCULO 28º. Los estímulos a estudiantes se otorgarán de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Estudiantil y Reglamento Docente de la Corporación Autónoma de Nariño.

CAPÍTULO VIII SERVICIOS

ARTÍCULO 29º. CENTROS DE DESCANSO. BIENESTAR INSTITUCIONAL tendrá a su cargo la administración, supervisión del mantenimiento y promoción de los centros de descanso o centros recreacionales con que cuenta la institución.

ARTÍCULO 30º. CAPELLANÍA. BIENESTAR INSTITUCIONAL tendrá un capellán para el servicio de todos los estamentos institucionales, con el ánimo de satisfacer las necesidades espirituales y ofrecer los servicios religiosos de rigor.



ARTÍCULO 31º. CAMPO DE APLICACIÓN. El presente reglamento se aplica para todo el Talento Humano vinculado a la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, en los diferentes programas presenciales y virtuales y estamentos directivos y administrativos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de San Juan de Pasto, el día 4 del mes de noviembre del año 2010.

Fdo. TITO JAIME COLUNGE BENAVIDES Presidente Consejo Directivo

Fdo. CECILIA ORDOÑEZ Secretaria General

El siguiente Reglamento es copia fiel de su ooriginal

CECILIA ORDOÑEZ Secretaria General

San Juan de Pasto 11 Junio de 2014